INSTITUCION EDUCATIVA MANUEL GERMAN CUELLO

CHIRIGUANA - CESAR

DANE: NIT 824.002.978 -6

C O N T R A T O N o 09 de 2026

OBJETO	
CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MATERIALES E INSUMOS DE OFICINA, PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y PEDAGOGICAS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA MANUEL GERMAN CUELLO.	
CONTRATO DE SIMINISTRO	No 09 de 2026
CONTRATANTE	I.E. MANUEL GERMAN CUELLO
NIT	824.002.978 -6
CONTRATISTA	CONTINENTAL LTDA
NIT/CC	900740709
DIRECCION	CLL 17 No 10 33 Valledupar
TELEFONO	5749924
VALOR	8.000.000
DURACION	176 dias calendario

Los aqui suscribientes DIMITRIS ESPINOSA CAMARGO,mayor de edad, identificado con documento 19.675.043, en su calidad de RECTOR de la INSTITUCION EDUCATIVA MANUEL GERMAN CUELLO, y en representación de la misma, con fundamento en el manual de contratación aprobado por el consejo directivo y en ejercicio de las facultades conferidas en la ley 715 de 2001 y demas normatividad vigente, y quien para los efectos del presente contrato se denominará El CONTRATANTE, de un lado, y por el otro, Angela Patricia Viloria Castillo en representacion de CONTINENTAL LTDA, identificada con nit 900740709, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente Contrato, el cual se regirá con fundamento en el manual de contratacion aprobado por el Consejo Directivo y por las normas civiles y comerciales, la Ley No. 715 de 2001 y articulo 2.3.1.6.3.17 inciso 2 Decreto 1075 de 2015.

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MATERIALES E INSUMOS DE OFICINA, PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y PEDAGOGICAS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA MANUEL GERMAN CUELLO.

ESPECIFICACIONES.

ITEM	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCION
1	1.00	SUMINISTRO	Suministro de Papelería

CLAUSULA SEGUNDA. PLAZO.- el plazo de ejecución de este contrato será de 176 dias calendario

CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO. El valor total del presente contrato es de OCHO MILLONES DE PESOS M/L. ($8000000) incluido el IVA (si aplica), los cuales serán cancelados por la Institución Educativa de la siguiente manera: La suma que será cancelada, en

pagos parciales de acuerdo a la entrega del suministro y mediante la presentación de las respectivas facturas de venta, debidamente legalizadas, una vez el contratista haga entrega de los bienes objeto del suministro, se certifique el cumplimiento por parte de la Institución a entera satisfacción

CLÁUSULA CUARTA. IMPUTACION PRESUPUESTAL.- Los pagos que la INSTITUCION EDUCATIVA MANUEL GERMAN CUELLO efectúe, serán esta cargo al registro presupuestal No. R2026-00009, el cual hace parte integral de este contrato. Imputado en el rubro numero 2.1.2.02.01.003.01 denominado MATERIALES Y SUMINISTROS(fuente:02 ,item gasto: 18) por valor de $8,000,000..

CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.- A. DEL CONTRATISTA. ? Prestar el servicio de suministro de tarros de tinta y tóner para fotocopiadoras RICOH, EPSON, HP Y KYOCERA, cajas de resmas tamaño carta y oficio, carpetas AZ tamaño carta, caja de folder de celugia de cartón tamaño oficio, paquetes de ganchos legajados plásticos, grapadoras, marcadores, cajas de lapiceros, cajas de grapas entre otros, para la institución educativa Manuel German cuello, de acuerdo con el contrato que se derive del presente estudio.

? Cumplir con las especificaciones técnicas y operativas ofrecidas en la propuesta.

? Contar con un local en el corregimiento que pueda suministrar los elementos requeridos.

? Mantener los precios establecidos en la oferta que acompaña la propuesta presentada por el proponente seleccionado.

? Situar el suministro permanente y oportuno del suministro la institución educativa Manuel German cuello de acuerdo con el contrato que se derive del presente estudio en la siguiente dirección calle La Planta Rinconhondo Cesar

? Entregar los elementos requeridos por la Institución en las cantidades y dentro de los tiempos establecidos.

? Reponer dentro del día hábil siguiente, los elementos cuando no satisfagan las necesidades técnicas.

? Entregar al supervisor del contrato la respectiva factura de los bienes entregados, discriminando las cantidades y los valores desagregados por ítems.

? Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables

? Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato B. DE LA INSTITUCIÓN se compromete a: 1. Suministrar al contratista los elementos, documentación e información y la colaboración permanente de los funcionarios involucrados previa coordinación necesaria para el cumplimiento del objeto contractual. 2. Cancelar el valor del contrato en la forma y oportunidad pactada. 3. Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo. 4. Todas aquellas necesarias para la correcta ejecución del objeto contratado.

CLÁUSULA SEXTA. GARANTÍA. De conformidad con la esencia y la naturaleza del presente contrato y por la forma de pago no requiere la constitución de garantías.

CLÁUSULA SÉPTIMA. SUPERVISIÓN.- le Corresponde a la Institución Educativa, sin perjuicio de lo establecido para tal efecto en la ley 1474 de 2011, ejercer el control sobre el estricto cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA.

INSTITUCION EDUCATIVA MANUEL GERMAN CUELLO

CHIRIGUANA - CESAR

DANE: NIT 824.002.978 -6

C O N T R A T O N o 09 de 2026

CLÁUSULA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.- EL CONTRATISTA declara bajo juramento no encontrarse incurso en inhabilidades e incompatibilidades y en especial que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional, por concepto de impuesto de renta y complementarios. El juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato.

CLÁUSULA NOVENA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD. El CONTRATISTA Al tenor del art. 1° del Decreto 931 de 2009 se pacta la obligación del contratista de mantener a la Institución Educativa libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de la de sus subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA DÉCIMA. LIQUIDACIÓN.- El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo establecido en el manual de contratacion.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. ADICIONAR CESION Y SUBCONTRATOS.- EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar con persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin que medie previa Autorización expresa y por escrito por parte del Ordenador del Gasto.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. DOMICILIO CONTRACTUAL.- .Para todos los efectos legales del presente contrato se tendrá como domicilio contractual el municipio de CHIRIGUANA(CESAR)

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. REGIMEN LEGAL.- El manual de contratación aprobado por el Consejo Directivo y la ley 715 de 2001

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CLAUSULA PENAL.- Las partes contratantes convienen pactar como sanción pecuniaria una suma equivalente al 10 % del valor del contrato, en caso de incumplimiento de las obligaciones, que deberá pagar la parte que incumpla en favor de aquella que haya cumplido o se allane a cumplir.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.- El presente contrato se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes contratantes y el registro presupuestal correspondiente. Para su ejecución se requiere la suscripción del acta de inicio una vez se perfeccione.

Para constancia, se firma en Chiriguana-Cesar, a los 05 dias del mes de Junio de 2026

POR LA INSTITUCION.

DIMITRIS ESPINOSA CAMARGO
RECTOR

POR EL CONTRATISTA.

Angela Patricia Viloria Castillo
REPRESENTANTE LEGAL
CONTINENTAL LTDA

sgg.net.co